



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- O ---

Resolución de Consejo Universitario n.º0719-2024-UNC
Cajamarca, 31 de enero de 2024

Vistos, la Resolución de Consejo Universitario n.º3349-2023-UNC, de fecha 06 de diciembre de 2023, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de **autorregulación** que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece como uno de los derechos docentes el de: *“**A gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año. El no goce del derecho no genera compensación económica alguna de parte de la Universidad y el descanso se acumula para su uso efectivo, el cual es irrenunciable. Esta misma regla resulta aplicable a los docentes que desempeñen cargos de autoridades en la Universidad**”*;

Que, el literal b del artículo 24 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala como una de las atribuciones de Consejo Universitario es: *“Aprobar el calendario académico”*;

Que, asimismo el artículo 132 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Consejo Universitario es el responsable de asegurar el cumplimiento del sistema semestral y periodo lectivo a los que se refiere el Artículo 172 del Estatuto. Para ello, semestralmente, **aprueba y publica el calendario de actividades, en el que comprende: periodo de matrícula, inicio y culminación de semestre académico y exámenes de aplazados**”*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario n.º3349-2023-UNC, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Calendario Académico para el Reinicio del Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Cajamarca, donde se consigna como fecha de término del Ciclo Académico 2023-II, el 21 de marzo de 2024;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en dicha sesión, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicita se establezca en Consejo Universitario las fechas en que los docentes harán uso de su periodo vacacional, toda vez que, es necesario para la elaboración del cronograma para el Año Académico 2024;





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º0719-2024-UNC Cajamarca, 31 de enero de 2024

Que, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por mayoría **ACORDARON**: a) **RATIFICAR**, como fecha de término del Ciclo Académico 2023-II, el 21 de marzo de 2024, conforme lo aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º3349-2023-UNC, de fecha 06 de diciembre de 2023; b) **PRECISAR**, que los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, harán uso de su periodo vacacional a partir del 22 de marzo hasta el 22 de mayo de 2024, conforme lo regulado en el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, como fecha de término del Ciclo Académico 2023-II, el 21 de marzo de 2024, conforme lo aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º3349-2023-UNC, de fecha 06 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, harán uso de su periodo vacacional a **partir del 22 de marzo hasta el 22 de mayo de 2024**, conforme lo regulado en el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina de Tecnologías de la Comunicación, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Registro y Matrícula, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 han
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/02/2024 12:15:57-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 he
Motivo: Doy fe
Fecha: 02/02/2024 12:10:22-0500